

CONTRATO DE COMODATO

En a, **22 JUL 1993** comparece Don **EDUARDO MACARIO QUILODRAN SEPULVEDA**, Chileno, Cédula de Identidad N° 5.532.455-7 en representación de la Ilustre Municipalidad de Galvarino, en adelante la "La Comodante", ambos domiciliados en Independencia S/N Galvarino, por una parte; y Don **CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 6.373.670-8, en representación de "INTEGRA"-FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "La Comodatoria". Persona Jurídica de derecho privado, ambos domiciliados en Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, por otra: ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble:

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Galvarino es propietaria de un edificio construido con fondos municipales en terreno Municipal, cuya inscripción de dominio vigente consta a fojas 461 N° 436 del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro y que tiene como objetivo el funcionamiento de un Centro Abierto.
- SEGUNDO** : El edificio mencionado está ubicado en Calle Chacabuco S/N frente a la Población Centenario y tiene una superficie de 216.76 mts<sup>2</sup>. Cuenta con:
- 2 salas;
  - 1 cocina;
  - 1 despensa;
  - 1 bodega;
  - 2 oficinas;
  - 2 baños para el personal;
  - 2 salas de baños para niños;
  - 1 sala múltiple;
  - 1 Holl espera.
- TERCERO** : En este acto y por este Instrumento la Ilustre Municipalidad entrega en Comodato a la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR- "INTEGRA"** en las condiciones actuales en que se encuentra, el inmueble individualizado anteriormente.
- CUARTO** : El Comodato tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período respectivo.
- QUINTO** : La Comodatoria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo La Comodatoria una función social, propia de La Comodante, intentando con ello resolver parcialmente el problema de los menores en extrema pobreza en edad pre-escolar.

- SEXTO** : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de La Comodatoria; Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como: Luz, Agua, Gas, Teléfono, etc., en tanto que las Contribuciones Raíces, y Seguros contra incendio de la propiedad serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Galvarino.
- SEPTIMO** : Todas las mejoras cederán en beneficio de inmueble y sólo podrán retirarse al término del Comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.
- OCTAVO** : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.
- NOVENO** : La personería de don **CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA**, consta en escritura pública de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Publico Sr. Alirio - Veloso Muñoz, Por su parte la personería de don **EDUARDO MACARIO QUILODRAN SEPULVEDA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7328 del mes de Septiembre de 1992, instrumento que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista al momento de contratar.

El presente **Contrato de Comodato** se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



**EDUARDO MACARIO QUILODRAN SEPULVEDA**  
**ALCALDE DE GALVARINO**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Carlos E. Mackenney Urzua".

**CARLOS E. MACKENNEY URZUA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**I N T E G R A**